

ción y liberalización del sistema financiero español y en su integración en las instituciones europeas, de cuyo Banco Central Europeo forma parte. En el sello que se emite se reproduce la nueva fachada del edificio del Banco de España, diseñada y realizada por el arquitecto español Rafael Moneo en la confluencia de las calles Alcalá y Marqués de Cubas, de Madrid.

**Características Técnicas:**

Procedimiento de impresión: Calcografía  
 Papel: Estucado engomado mate fosforescente.  
 Dentado: 13 3/4  
 Formato del sello: 28,8 x 40,9 mm. (vertical).  
 Valor postal: 0,78 euros.  
 Efectos en pliego: 50.  
 Tirada: 1.000.000.

«Árboles monumentales.-2006».—El 1 de febrero de 2006 se emitirá un sello de Correos de la serie Árboles Monumentales dedicado al Ciprés de La Anunciada, de Villafranca del Bierzo (León). Situado dentro del huerto del Convento de La Anunciada, tiene 400 años de vida y es uno de los cipreses de mayor valor botánico, histórico y religioso de España.

**Características Técnicas:**

Procedimiento de impresión: Huecograbado.  
 Papel: Estucado engomado fosforescente.  
 Dentado: 13 3/4.  
 Formato del sello: 28,8 x 40,9 mm. (vertical).  
 Valor postal: 0,53 euros.  
 Efectos en pliego: 50.  
 Tirada: 1.000.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

Flora y Fauna: Tema «Clavel»: 20 de enero de 2006 y tema «Gorrión»: 1 de febrero de 2006.

Efemérides. 150 Años de Historia. Banco de España 1856-2006: 27 de enero de 2006.

Árboles monumentales: 31 de enero de 2006.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2008, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que les comunicamos para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 2006.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. y Sr. Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**1493**

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2005, de la Presidencia del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, sobre delegación de competencias.*

El Real Decreto 1086/2005, de 16 de septiembre, BOE de 23 de septiembre, modifica el Estatuto del Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) aprobado por Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre, BOE de 2 de diciembre.

La nueva estructura orgánica hace necesaria una nueva delegación de competencias que haga posible una gestión eficiente en materia de contratación, aprobación de gastos y ordenación de pagos en el CIEMAT y autorización de las comisiones de servicio. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, resuelve:

Primero.—Delegar las competencias para la designación de las comisiones de servicios que son atribuidas al Presidente del Centro por el artículo 4.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio: en el Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, las que originen derecho a indemnización por residencia eventual y las internacionales; y en los titulares de las Unidades de Servicios Técnicos y de Gestión y de los Departamentos Científicos y Tecnológicos con rango de Subdirección General y en el titular del Laboratorio Nacional de Fusión, las restantes.

Segundo.—Delegar las competencias atribuidas al Presidente por el Estatuto del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, en materia de cancelación y devolución de las garantías exigidas en contratación, en el titular de la Subdirección General de la Administración y Personal.

Tercero.—Se aprueba la delegación efectuada por el Director General del CIEMAT en el titular de la Subdirección General de Administración y Personal de las competencias que le corresponden en materia de contratación, en autorización, compromiso de gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación de pagos hasta la cuantía de 150.253,03 euros.

Se aprueba asimismo la delegación efectuada por el Director General del CIEMAT en el titular de la Subdirección General de Administración y Personal de las competencias que le corresponden en materia de cancelación y devolución de las garantías exigidas en contratación.

Cuarto.—Todas las competencias a que se refiere la presente Resolución podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por los órganos titulares de las competencias delegadas.

Quinto.—Cuantas Resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de las competencias delegadas establecidas en la presente Resolución deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia mediante mención de esta Resolución y de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo previsto por el apartado 4 del artículo 13 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexto.—Queda sin efecto la Resolución del Presidente del CIEMAT de 20 de febrero de 2001, sobre delegaciones de competencias.

Séptimo.—La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de noviembre de 2005.—El Presidente del CIEMAT y Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Salvador Ordóñez Delgado.

Sr. Secretario General de Política Científica y Tecnológica. Sr. Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas. Titulares de las Unidades de Servicios Técnicos y de Gestión de los Departamentos Científicos-Tecnológicos y del Laboratorio Nacional de Fusión.